



Protocolo de Política Institucional sobre Acoso Escolar “Bullying”

Este es el protocolo que está exigiendo la ley actualmente, lo estamos colocando dentro del manual del estudiante.

Objetivos:

Por medio de la implementación de este protocolo, el Colegio San Antonio de Padua procurará:

- a. Orientar a todos los miembros de la comunidad escolar sobre la importancia de crear un ambiente libre de acoso.
- b. Prevenir situaciones de acoso entre los estudiantes de la comunidad escolar.
- c. Identificar comportamientos que constituyen acoso escolar.
- d. Intervenir de manera efectiva en las situaciones de acoso escolar identificadas, con el fin de procurar el bienestar y seguridad de los menores.

Justificación:

Las instituciones de enseñanza católica se hacen eco de la profunda preocupación que se ha levantado por conducta constitutiva de acoso escolar o “bullying” en los centros de enseñanza. El acoso escolar es un acto grave, pues directa o indirectamente, atenta contra la dignidad del ser humano. Exhortamos a los padres y/o tutores legales a fomentar en sus hijos principios de respeto, empatía, generosidad y caridad fraternal.

Definición:

Según la Ley 85-2018, supra, en su artículo 9.07.

- a) *Define el acto escolar “bullying” como cualquier: patrón de acciones verbales, escritas o físicas continuas, repetitivas e intencionales, por uno o más estudiantes; “dirigidas a causar daño o malestar”, y en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima. Sin embargo, un solo acto podría considerarse como hostigamiento e intimidación (bullying), debido a la severidad de este. Esto incluye, pero no se limita a, acoso por raza, color, género, nacimiento, ideas políticas o religiosas, origen o condición social, composición familiar o del hogar, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, víctima de violencia doméstica o agresión sexual o acecho.*
- b) *No podrá definirse como acoso escolar, incidentes de violencia interpersonales o conflictos entre pares en el escenario escolar, si no se evidencian los tres elementos principales de la definición, a saber: conducta repetitiva, intencionalidad y desbalance de poder real o percibido, por la víctima (Olweus, 1992).*

Aunque sin limitarse, el acoso puede incluir alguna de estas modalidades:

1- Acoso físico

Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salvazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos. También incluye la destrucción de la propiedad de la víctima (bulto, objetos personales, entre otros).

2- Acoso social

Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo, mediante acciones, tales como, sin limitarse a, rumores, difamación o chisme, entre otros.

3- Acoso psicológico o emocional

Toda aquella acción o conducta que atenta contra el auto concepto saludable y el fortalecimiento de la autoestima de la víctima, tales como: amenazas, humillaciones, burlas, chantajes, rechazos o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de inferioridad, ansiedad, temor, inseguridad, discrimen por orientación sexual o identidad de género, entre otros.

4- Acoso cibernético o cyberbullying

Podría darse mediante una comunicación o mensaje realizado a través de medios electrónicos, que incluye, pero no se limita a, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos, tales como: teléfonos, celulares, computadoras, tabletas, entre otros dispositivos electrónicos. Una sola acción se considerará acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso.

Expectativas y Política Institucional

Nuestra institución es proactiva ante los casos en que se reporte y se evidencie el acoso escolar. Es por ello que procuramos atender los señalamientos con prontitud. Este tipo de conducta no es tolerada en nuestra institución.

Responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa relacionados al acoso escolar

Directora del colegio:

- a. Garantizar que toda la comunidad escolar haya recibido orientación con respecto a este protocolo y el fiel cumplimiento de este mediante su discusión en la orientación de padres y familias relacionadas a divulgaciones de las políticas institucionales.
- b. Recopilar evidencia en un portafolio, de manera sistemática, de todas las actividades durante el año escolar.

- c. Monitorear el cumplimiento de la política establecida, designar el Comité de Convivencia Escolar (CoCE), al comienzo del año escolar y completar y enviar la Certificación de la Constitución del Comité para la Convivencia Escolar Anejo 1).
- d. Analizar con las principales los resultados de las encuestas del clima escolar sobre el acoso escolar.
- e. Presentar a los docentes los resultados de la encuesta de clima escolar.
- f. Cumplir con todas las fases de esta política institucional.
- g. Reunirse todas las veces que sea requerido para atender efectivamente los señalamientos presentados.
- h. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, informar, documentar, y referir a la Decana de disciplina (de no hacerlo, no solo se violenta la presente política institucional, sino que también se incumple con la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.) La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento de empleados vigente.

Principales nivel elemental y superior:

- a. Coordinar durante los meses de agosto a septiembre la administración de una encuesta de percepción sobre el clima escolar, a los maestros, los estudiantes, los padres y/o tutores legales. El maestro de salón hogar podrá administrar la encuesta a los estudiantes en los grados de 1ro a 6to y de 7mo a 12mo durante el período de salón hogar establecido en la organización escolar. (Anejo 2 -encuesta)
- b. Monitorear que los maestros ofrezcan las encuestas a los estudiantes en sus salones hogares.
- c. Entregar los resultados al comité designado para tabular y analizar las respuestas.
- d. Reunirse con el CoCE para desarrollar el Plan interno de acción (Anejo 3).
- e. Reunirse todas las veces que sea requerido para atender efectivamente los señalamientos presentados.
- f. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, informar, documentar, y referir a la Decana de disciplina (de no hacerlo, no solo se violenta la presente política institucional, sino que también se incumple con la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.) La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento de empleados vigente.

Decana de estudiantes:

- a. Divulgar y discutir con los estudiantes el protocolo de acoso escolar.
- b. Seguir el procedimiento de intervención establecido:
 - 1. Realizará una investigación, una vez presentado el señalamiento de acoso escolar

2. Notificará a los padres o tutores legales del alegado acosador el señalamiento traído a su atención.
 3. Notificará a los padres o tutores legales del estudiante que hace el señalamiento de acoso.
 4. Podrá solicitar a la principal el separar al alegado acosador del alumno que hace el señalamiento, dependiendo de las circunstancias del caso.
 5. Evaluará cada caso por sus propios méritos. Entre los factores a considerar están los siguientes: los tres elementos que constituyen acoso escolar: conducta repetitiva, intencionalidad y desbalance de poder, real o percibido, por la víctima; la intensidad del acoso, medio utilizado por el acosador hacia el acosado, dónde se concreta el acoso, en qué consiste el acoso, etc.
 6. Referirá a las agencias gubernamentales pertinentes de ser necesario.
 7. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, informar, documentar, y referir a la Decana de disciplina (de no hacerlo, no solo se violenta la presente política institucional, sino que también se incumple con la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.) La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento de empleados vigente.
- c. Llevar el registro de los casos reportados e intervenidos por alegado acoso.

Trabajadora Social:

- a. Dar seguimiento a los casos reportados e intervenidos.
- b. Participará en las actividades relacionadas al tema cuando así sea pertinente.
- c. Ofrecerá orientación tanto a las víctimas de esta conducta, como a los acosadores.
- d. Estará disponible para brindar la ayuda necesaria.
- e. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, informar, documentar, y referir a la Decana de disciplina (de no hacerlo, no solo se violenta la presente política institucional, sino que también se incumple con la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.) La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento de empleados vigente.

Consejera:

- a. Dar seguimiento a los casos reportados e intervenidos.
- b. Orientar a la comunidad en torno al tema de acoso escolar.
- c. Ofrecerá orientación tanto a las víctimas de esta conducta, como a los acosadores.
- d. Participará en las actividades relacionadas al tema cuando así sea pertinente.
- e. Estará disponible para brindar la ayuda necesaria.
- f. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, informar, documentar, y referir a la Decana de disciplina (de no hacerlo, no solo se violenta la

presente política institucional, sino que también se incumple con la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.) La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento de empleados vigente.

Enfermera:

- a. Estará disponible para brindar la ayuda necesaria.
- b. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, informar, documentar, y referir a la Decana de disciplina (de no hacerlo, no solo se violenta la presente política institucional, sino que también se incumple con la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.) La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento de empleados vigente.

Maestros:

- a. Conocer y cumplir el protocolo de acoso escolar.
- b. Referir por escrito a la Decana de disciplina toda conducta que entienda que pueda ser considerada como acoso escolar.
- c. Establecer reglas claras relacionadas al acoso escolar.
- d. Integrar al currículo discusiones sobre el tema de acoso escolar.
- e. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, informar, documentar, y referir a la Decana de disciplina (de no hacerlo, no solo se violenta la presente política institucional, sino que también se incumple con la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.) La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento de empleados vigente.

Personal escolar no docente

- a. En caso de ser testigo de un acto de acoso, intervenir de forma inmediata, informar a la Decana de disciplina y documentar sobre el incidente y su intervención.
- b. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, informar, documentar, y referir a la Decana de disciplina (de no hacerlo, no solo se violenta la presente política institucional, sino que también se incumple con la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.) La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento de empleados vigente.

Responsabilidades de los padres, madres o tutores legales:

- a. Conocer las políticas institucionales y participar activamente de los adiestramientos o talleres ofrecidos durante el año escolar.
- b. Participar en los talleres de escuela de padres Capítulo San Antonio

- c. Participar en el proceso de identificación e intervención en caso de que su hijo esté involucrado en una situación de acoso escolar.
- d. Dar seguimiento a las recomendaciones que la institución le haya ofrecido en caso de que su hijo esté involucrado en una situación de acoso escolar.
- e. Promover la sana convivencia desde el hogar, entiéndase valores, conductas saludables, comunicación asertiva, entre otras.

Responsabilidad de los estudiantes del colegio:

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento, todo estudiante del colegio a nivel primario y secundario deberá:

- a. Respetar las leyes, reglamentos, protocolos, normas, instrucciones y directrices emitidas, y explicadas regularmente por las autoridades escolares.
- b. Cumplir con las políticas institucionales relacionadas al acoso escolar y participar activamente en las actividades y orientaciones ofrecidas por la escuela.
- c. Reportar todo incidente o sospecha de acoso escolar.

Procedimiento para la Implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de casos de Acoso Escolar

Fase de Prevención:

Como parte de los esfuerzos de prevención será responsabilidad de la:

Directora del colegio:

- a. Garantizar al inicio de cada año escolar, durante los meses de agosto y septiembre, que toda la comunidad escolar (estudiantes, personal docente y no docente, padres o tutores legales) hayan recibido orientación con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, además de recalcar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.
- b. Conservar evidencia de las hojas de asistencia de las actividades de orientación que se lleven a cabo. (Anejo 4 – Certificación de Orientación).
- c. Crear un mecanismo alterno para comunicar la política recogida en este protocolo y las consecuencias de su incumplimiento a los integrantes de la comunidad escolar, que no estuvieran presentes durante las actividades de orientación.
- d. Entregar el opúsculo informativo sobre la política institucional de acoso escolar a los padres durante la divulgación y orientación a los padres. La firma de acuse de recibo será la evidencia de su entrega.
- e. Fomentar en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar una cultura de respeto.

Principales y recursos:

- a. Contribuir en la implementación del plan de acción del programa de intervención.
- b. Fomentar una cultura de respeto.
- c. Orientar a los padres con respecto a lo que constituye acoso escolar y los efectos disciplinarios que conlleva incurrir en estas conductas.
- d. Al comienzo del año escolar, desarrollará una campaña de cero tolerancia al acoso escolar, con el propósito de comunicar la política institucional del colegio.
- e. Se desarrollará al menos una actividad por semestre que incluya estudiantes, padres, tutores legales y a todos los componentes de la comunidad, que focalice en los aspectos de prevención de conducta violenta y acoso escolar.
- f. Desarrollar actividades académicas sobre el tema de acoso escolar.

Estudiantes:

- a. Fomentar en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar una cultura de respeto.
- b. Notificar a las autoridades escolares sobre situaciones o posibles casos de acoso escolar (bullying).

Personal docente y no docente:

- a. Conocer y cumplir el protocolo de acoso escolar.
- b. Instruirse con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas, así como los métodos efectivos de prevención e intervención de acoso escolar.
- c. Diseñar actividades durante el año escolar sobre el tema de acoso.
- d. Fomentar en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar una cultura de respeto.

Fase de Intervención:

La política institucional para la prohibición de actos acoso escolar (bullying) entre los estudiantes del colegio establece para la intervención (Ley 85-2018, supra).

“Aquella persona que sea acosada o intimidada (víctima) o cualquier persona que tenga conocimiento de un acto de hostigamiento e intimidación (bullying) deberá referir de forma verbal o escrita a todos los involucrados, tanto al acosador o (bully) como a la víctima y a los espectadores, a la directora escolar”. (Decana de disciplina)”

“Toda persona, esto incluye estudiante, personal docente, personal no docente que someta informe por escrito o verbal, realizado de buena fe, que contenga un relato sobre la incidencia de hostigamiento e intimidación contra alguno de los estudiantes por parte de un acosador o bully estará protegido de cualquier acción en daños o represalia que surja como consecuencia de reportar dicho incidente”.

Procedimiento para la intervención en los casos de acoso escolar (bullying):

Documentar:

- a. Cualquier funcionario escolar que haya advenido en conocimiento de un acto de acoso escolar es responsable de recibir quejas orales o escritas del alegado acto de acoso escolar. Este atenderá de forma inmediata la situación, mantendrá la evidencia de dichos casos y referirá esta de forma inmediata a la Decana de disciplina del nivel que corresponda. La decana del nivel abrirá un expediente para toda alegación o acto de acoso escolar a más tardar un día laborable después de informada la situación o la sospecha de esta (Anejo 5 – Formulario para documentar de incidente de bullying).
- b. Estos casos pueden ser reportados por alguna de las partes involucradas, por terceros o cualquier persona que tenga sospecha de que esté sucediendo el acoso escolar. Cualquier miembro de la comunidad escolar (estudiantes, padres o tutor legal) que tenga información fehaciente sobre un acto de acoso escolar tiene la responsabilidad de reportarlo, por medio del formulario para documentar incidentes (Anejo 5 – Formulario para documentar de incidente de bullying). La falta de formulario no será impedimento para la denuncia del acoso ni exime de responsabilidad a la persona con conocimiento.
- c. Los documentos destinados a este propósito deben estar accesibles a toda la comunidad escolar, ya sea en la oficina de la principal o la decana de disciplina por nivel.

Investigación del señalamiento de acoso escolar:

Es importante discriminar para identificar si la conducta puede ser definida como acoso, de acuerdo con los parámetros establecidos en este documento, o es una conducta de violencia, agresión o conflicto, para entonces intervenir de acuerdo con las políticas adecuadas.

Si el acoso se produjera por parte de un estudiante nuestro/a contra otros estudiante (nuestro o de otra comunidad escolar) la situación será atendida; de proceder, se aplicará la sanción que corresponda. El protocolo a seguir es el siguiente:

- a. Una vez presentado el señalamiento de acoso, la Decana de disciplina abrirá una investigación.
- b. De identificarse como posible situación de acoso, la persona que investiga entrevistará a cada persona involucrada en la situación, como parte del proceso.
- c. Las entrevistas siempre se darán de manera separada (sin excepción alguna), con el fin de proteger a las partes involucradas.
- d. Notificará a los padres o tutores legales del alegado acosador el señalamiento presentado.
- e. Notificará a los padres o tutores legales del estudiante que hizo el señalamiento de acoso.
- f. Podrá solicitar a la principal el separar al alegado acosador del alumno que hace el señalamiento, dependiendo de las circunstancias del caso.

- g. Evaluará cada caso por sus propios méritos. Entre los factores a considerar están los siguientes: los tres elementos que constituyen acoso escolar: conducta repetitiva, intencionalidad y desbalance de poder, real o percibido, por la víctima; la intensidad del acoso, medio utilizado por el acosador hacia el acosado, dónde se concreta el acoso, en qué consiste el acoso, etc.
- h. Durante la investigación, la directora o personal de apoyo deberá tomar cualquier acción necesaria para proteger al reclamante, otros estudiantes o empleados. Esto incluye, pero no se limita, remover al acosador y trabajar un plan educativo como medida cautelar previo a la imposición de las medidas disciplinarias (Esta acción debe ser consultada con la división legal del colegio).
- i. En caso de que se identifique que la conducta de alguno de los involucrados amerita atención inmediata de índole médica, ayuda psicológica, de salud mental o de otro tipo, se harán los referidos o coordinación de los servicios pertinentes de acuerdo con los protocolos establecidos. Se guardará evidencia de dichos referidos.
- j. Una vez concluida la investigación, la Decana de disciplina del nivel informará a los padres los resultados de esta y las sanciones aplicables, si alguna, de acuerdo con el Manual del estudiante. Una copia de la decisión será archivada en el expediente del caso.
- k. Se prohíbe la represalia contra un individuo que haya sometido un informe de acoso escolar.
- l. Se referirá a las agencias gubernamentales pertinentes de ser necesario.

Intervención:

Se citará a los padres del estudiante identificado como acosador. Esta comunicación se hará por vía telefónica y mediante correo electrónico. Es imperativo evidenciar, a la mayor brevedad posible y de manera escrita, que hubo contacto con estas personas una vez comenzada la investigación.

Se reunirán las partes involucradas con la Decana de disciplina para informar los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias de acuerdo con el Manual de estudiantes. Es de suma importancia que estas reuniones se den de manera separada e individual para proteger a las partes involucradas.

La sanción se dará en los casos en los que, luego de la investigación, se evidencie el acoso escolar. Cualquier estudiante nuestro que llegue a actuar como acosador/a podrá ser severamente sancionado hasta con la expulsión inmediata. La Decana de disciplina será quien determine las sanciones correspondientes según el Manual del estudiante vigente. El CoCE participará como asesor para garantizar que no se violenten los derechos de las partes involucradas en el momento de tomar medidas disciplinarias. Si de la investigación realizada el Colegio determina que el estudiante incurrió en conducta constitutiva de acoso, el estudiante estará sujeto a la imposición de las medidas disciplinarias que apliquen de conformidad con este Manual.

La Decana de disciplina informará y dará seguimiento a cualquier incidente relacionado con un acto de acoso escolar, así como las medidas disciplinarias aplicadas. Redactará un informe escrito explicando las acciones y determinaciones tomadas y entregará copia del mismo a la principal del nivel y a la directora del colegio.

Seguimiento:

- a. Para minimizar el impacto emocional que el acoso pueda tener en el estudiante involucrado, la trabajadora social, la consejera, la enfermera y la decana de cada nivel trabajarán el seguimiento del caso de manera interdisciplinaria. Esto para garantizar el bienestar del menor entre los diferentes factores que puedan afectar la seguridad, la salud física, mental y emocional, educativa, social y cualquier otro factor dirigido a alcanzar el desarrollo óptimo del menor. (Ley núm. 246-2011, conocida como “Ley para Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”).
- b. Dará seguimiento al comportamiento de los menores y notificará a los padres de resultar necesario.
- c. Toda la información que se obtenga después del evento, que ayude aclarar la situación, será compartida con la principal del nivel, la directora para documentarlo en el expediente del caso.